

República de Colombia

**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución y Formalización de Tierras de Cali**

Santiago de Cali, febrero veintisiete (27) de de dos mil dieciocho (2018)

**ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO
SENTENCIA R-001**

Proceso: Restitución de Tierras
Radicado: 760013121001 2017 00039 00
Solicitante: Héctor Julio Alvarado
Predios: El Sinat - La Vegonia - El Sinái
Decisión: Concedida

INTERVINIENTES

Juez: PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA
Apoderado Solicitante: JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO
Procuradora Judicial: MARÍA ELENA GARCÍA TRILLOS
Representante ANT: JUAN SEBASTIAN BLANDON RAMIREZ

Inicio: 09: 00 am.

Finalizada: 11:24 am.

RESUELVE

1.- RECONOCER la calidad de víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448 de 2011, a los solicitantes Héctor Julio Alvarado y su compañera permanente Leonor Peña Poveda, y a sus hijas Luz Adriana Alvarado Peña, Gloria Andrea Alvarado Peña, Maria Evangelina Alvarado Peña, Doris Eugenia Alvarado Peña y

Lorena Alvarado Peña, a quienes se ORDENARÁ PROTEGER los derechos y prerrogativas derivadas de tal calidad.

2.- AMPARAR el derecho a la restitución en favor de los señores Héctor Julio Alvarado y su compañera permanente Leonor Peña Poveda **en relación a los siguientes predios**, ubicados en la vereda Maravelez, corregimiento San Lorenzo, Municipio de Tuluá, Departamento Valle del Cauca:

“EL SINAT O SINAI” identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 384-17639, con las siguientes coordenadas y linderos:

Coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	933.427,938	772.732,183	3° 59' 29,838" N	76° 7' 24,913" W
2	933.452,255	772.737,615	3° 59' 30,629" N	76° 7' 24,739" W
3	933.464,689	772.738,315	3° 59' 31,034" N	76° 7' 24,717" W
4	933.529,489	772.713,761	3° 59' 33,140" N	76° 7' 25,518" W
5	933.554,272	772.711,119	3° 59' 33,946" N	76° 7' 25,606" W
6	933.567,683	772.723,163	3° 59' 34,384" N	76° 7' 25,217" W
7	933.573,327	772.720,238	3° 59' 34,567" N	76° 7' 25,312" W
8	933.574,461	772.706,738	3° 59' 34,603" N	76° 7' 25,749" W
9	933.571,916	772.699,264	3° 59' 34,520" N	76° 7' 25,991" W
10	933.575,528	772.697,698	3° 59' 34,637" N	76° 7' 26,042" W
11	933.596,854	772.673,429	3° 59' 35,329" N	76° 7' 26,830" W
12	933.606,409	772.661,977	3° 59' 35,639" N	76° 7' 27,202" W
13	933.631,340	772.652,564	3° 59' 36,449" N	76° 7' 27,509" W
14	933.618,101	772.626,270	3° 59' 36,016" N	76° 7' 28,360" W
15	933.609,530	772.617,068	3° 59' 35,739" N	76° 7' 28,657" W
16	933.611,571	772.613,294	3° 59' 35,785" N	76° 7' 28,779" W
17	933.600,933	772.591,623	3° 59' 35,455" N	76° 7' 29,481" W
18	933.581,703	772.489,693	3° 59' 34,821" N	76° 7' 32,781" W
19	933.584,716	772.441,089	3° 59' 34,915" N	76° 7' 34,356" W
20	933.602,174	772.416,870	3° 59' 35,481" N	76° 7' 35,142" W
21	933.530,176	772.390,120	3° 59' 33,136" N	76° 7' 36,003" W
22	933.488,809	772.433,894	3° 59' 31,796" N	76° 7' 34,582" W
23	933.445,301	772.456,314	3° 59' 30,380" N	76° 7' 33,852" W
24	933.406,976	772.468,370	3° 59' 29,135" N	76° 7' 33,458" W
25	933.395,479	772.443,793	3° 59' 28,758" N	76° 7' 34,253" W
26	933.368,776	772.390,894	3° 59' 27,886" N	76° 7' 35,965" W
27	933.325,229	772.395,493	3° 59' 26,469" N	76° 7' 35,812" W
28	933.333,187	772.430,162	3° 59' 26,731" N	76° 7' 34,690" W
29	933.348,371	772.465,687	3° 59' 27,227" N	76° 7' 33,540" W
30	933.352,471	772.497,269	3° 59' 27,362" N	76° 7' 32,517" W
31	933.389,571	772.584,095	3° 59' 28,590" N	76° 7' 29,708" W
32	933.413,779	772.650,720	3° 59' 29,355" N	76° 7' 27,551" W

Linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 20 en línea quebrada que pasa por los puntos 19, 18, 17, 16, 15 y 14, en dirección Este hasta llegar al punto 13, en una distancia de 252,195 metros, colindando con predios de Hector Julio Alvarado (Solicitante) Finca La Glorietta.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada que pasa por el punto 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2 en dirección Sur-Este hasta llegar al punto 1, en una distancia de 255,231 metros, colindando con predios de Fabian Vargas.
SUR:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por el punto 32, 31, 30, 29 y 28 en dirección Oeste hasta llegar al punto 27, en una distancia de 353,991 metros, colindando con predios de Hector Julio Alvarado (Solicitante) Finca El Sinai 2.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 27 en línea quebrada que pasa por el punto 26, 25, 24, 23, 22 y 21, en dirección Norte hasta llegar al punto 20, en una distancia de 353,366 metros, colindando con predios de MELQUISIDÉD SANCHEZ.

“LA VEGONIA” identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 384-91756, con las siguientes coordenadas y linderos:

Coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
0	933392,566	772751,302	3° 59' 28,689" N	76° 7' 24,291" W
1	933353,466	772764,852	3° 59' 27,418" N	76° 7' 23,849" W
2	933346,588	772767,458	3° 59' 27,194" N	76° 7' 23,764" W
3	933337,261	772762,616	3° 59' 26,890" N	76° 7' 23,920" W
4	933303,047	772743,503	3° 59' 25,775" N	76° 7' 24,536" W
5	933290,823	772746,672	3° 59' 25,378" N	76° 7' 24,433" W
6	933277,254	772767,935	3° 59' 24,938" N	76° 7' 23,743" W
7	933256,370	772767,952	3° 59' 24,259" N	76° 7' 23,741" W
8	933230,808	772786,535	3° 59' 23,429" N	76° 7' 23,336" W
9	933209,568	772784,952	3° 59' 22,738" N	76° 7' 23,186" W
10	933195,206	772789,027	3° 59' 22,271" N	76° 7' 23,053" W
11	933161,225	772760,516	3° 59' 21,163" N	76° 7' 23,974" W
12	933120,784	772717,990	3° 59' 19,844" N	76° 7' 25,348" W
13	933157,327	772690,035	3° 59' 20,868" N	76° 7' 26,256" W
14	933179,577	772641,881	3° 59' 21,750" N	76° 7' 27,819" W
15	933177,914	772605,957	3° 59' 21,693" N	76° 7' 28,982" W
16	933214,007	772568,270	3° 59' 21,664" N	76° 7' 30,206" W
17	933259,329	772521,111	3° 59' 24,335" N	76° 7' 31,738" W
18	933364,007	772691,342	3° 59' 27,755" N	76° 7' 26,231" W
19	933261,737	772555,303	3° 59' 24,400" N	76° 7' 30,630" W

Linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 17 en línea quebrada que pasa por los puntos 18, 19, y 20, en dirección Nor-Este hasta llegar al punto 0 Colindando con predios de Hecctor Julio Alvarado (Solicitante) - Predio El Sinaí 2. Distancia: 272,15 m
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 0 en línea quebrada que pasa por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, en dirección Sur-Este hasta llegar al punto 10 Colindando con Servidumbre Carretable Vergel-La Coca. Distancia: 225,00 m
SUR:	Partiendo desde el punto 10 en línea recta que pasa por el punto 11 en dirección Sur-Ceste hasta llegar al punto 15 con Dora Rodríguez. Distancia: 103,04m
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 12 en línea quebrada que pasa por los puntos 13, 14, 15, y 16 en dirección Nor-Oeste hasta llegar al punto 17, Colindando con predios de Blanca Edilma Jaramillo - Quebrada La Grecia al medio. Distancia: 251,02m

“EL SINAI” identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 384-8115, con las siguientes coordenadas y linderos:

Coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	933427,930	772733,183	3° 59' 29,838" N	76° 7' 24,923" W
2	933414,447	772731,920	3° 59' 29,399" N	76° 7' 24,921" W
3	933392,566	772751,302	3° 59' 28,689" N	76° 7' 24,291" W
18	933364,007	772691,342	3° 59' 27,755" N	76° 7' 26,231" W
19	933261,737	772555,303	3° 59' 24,400" N	76° 7' 30,630" W
20	933259,329	772521,111	3° 59' 24,335" N	76° 7' 31,738" W
21	933269,046	772475,877	3° 59' 24,648" N	76° 7' 33,204" W
22	933255,230	772395,493	3° 59' 26,469" N	76° 7' 35,912" W
23	933333,187	772430,162	3° 59' 26,731" N	76° 7' 34,690" W
24	933348,355	772465,687	3° 59' 27,227" N	76° 7' 33,540" W
25	933351,436	772497,269	3° 59' 27,362" N	76° 7' 32,517" W
26	933389,951	772584,095	3° 59' 28,590" N	76° 7' 29,708" W
27	933411,299	772650,720	3° 59' 29,355" N	76° 7' 27,551" W

Linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 22 en línea quebrada que pasa por los puntos 23, 24, 25, 26 y 27, en dirección Nor-Este hasta llegar al punto 3 Colindando con predios de Hector Julio Alvarado (Solicitante) - Predio El Sinat. Distancia: 353,90 m
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada que pasa por el punto 2 en dirección Sur-Este hasta llegar al punto 3 Colindando con Servidumbre Carretable Verge-La Coca. Distancia: 42,71 m
SUR:	Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada que pasa por los puntos 18 y 19 en dirección Sur-Oeste hasta llegar al punto 20 Colindando con predios de Hector Julio Alvarado (Solicitante) - Predio La Vegonia. Distancia: 271,15m
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 20 en línea recta en dirección Nor-Oeste hasta llegar al punto 21, Colindando con predios de Blanca Edilma Jaramillo - Quebrada La Grecia al medio. Distancia: 46,26m. Continuando desde el punto 21 en línea recta en dirección Nor-Oeste hasta llegar al punto 22 y cerrando el polígono del predio, Colindando con predios de Eder Jaramillo - Quebrada La Grecia al medio. Distancia: 90,07m

3.-ORDENAR al señor(a) registrador(a) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUA-Valle del Cauca, que dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la notificación de la presente sentencia **proceda a inscribirla** en los folios de matrícula inmobiliaria N° **384-17639, 384-91756, y 384-8115, cancelando** las anotaciones ordenadas con ocasión a la admisión de la demanda de Restitución de Tierras.

Realizado lo anterior, como protección a la restitución, en los folios de matrícula antes descritos, **inscribirá la medida contemplada en el artículo 101 de la ley 1448 de 2011**, consistente en la prohibición de enajenación o cualquier negociación entre vivos de las tierras restituidas al despojado dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria de ésta sentencia.

4.- ORDENAR el ENGLOBE de los tres predios: “El Sinat”, “La Vegonia”, y “El Sinat”, en un solo inmueble. La orden será cumplida por el (la) Registrador(a) de Instrumentos Públicos de Tuluá y el(la) Notario(a) Segundo(a) de Tuluá. Para tal fin, la UAEGRTD a través de su área catastral-predial deberá remitir los trabajos técnicos que den cuenta de tal situación.

5.- ORDENAR al DIRECTOR del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- Regional del departamento del Valle del Cauca, para que en un término de un (1) mes, realice la actualización de registros cartográficos y alfanuméricos de los predios “EL SINAT”, “LA VEGONIA”, y “EL SINAT”, atendiendo su individualización e identificación, de conformidad a lo dispuesto en el literal p) del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, teniendo como referencia el trabajo en campo efectuado por la UAEGRTD.

6.- ORDENAR al (la) representante legal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV, que en un término de un (1) mes, brinde a los beneficiarios de la Sentencia, enunciados en el numeral 1 de ésta, toda la oferta institucional establecida en favor de las víctimas del conflicto armado interno y la información necesaria para acceder a las ayudas estatales en los términos de la Ley 1448 de 2011. Así mismo realice desde ya el estudio tendiente a determinar la viabilidad de entregar la indemnización administrativa de rigor.

7.- ORDENAR a los representantes legales de la Gobernación Valle del Cauca y de la Alcaldía Municipal de Tuluá, que a través de sus Secretarías de Salud garanticen la afiliación en salud integral de los restituidos, y en asocio con las E.P.S., **en un término de ocho (08) días**, sí no lo han hecho aún, presten el servicio de salud física y psicosocial que las víctimas ameritan. Las entidades que representan a los solicitantes los acompañarán y asesorarán en los respectivos trámites, procurando que dicho procedimiento se realice sin dilaciones.

8.- ORDENAR a los representantes legales de la UAEGRTD y de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, que en un término de tres (3) meses incluyan a Héctor Julio Alvarado y Leonor Peña Poveda en los **programas de adecuación de tierras y proyectos productivos**, que aseguren el sostenimiento económico, la seguridad alimentaria y su proyecto de vida, siguiendo las restricciones, recomendaciones y directrices indicadas por las entidades competentes en torno a la conservación y protección del ambiente, idoneidad, restricciones y uso del suelo.

9.- ORDENAR al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que dentro del término de quince (15) días, autorice y brinde a los solicitantes programas de formación y empleo que se ajusten a sus necesidades y proyectos de vida, y ofrecerá en todo caso la capacitación técnica agropecuaria necesaria para el mejor desarrollo de las actividades a ejercer en el predio, teniendo en cuenta su vocación y uso.

10.- ORDENAR al representante legal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX, para que en un término tres (03) meses,

indaguen las expectativas en formación académica de los solicitantes y a los beneficiarios de la sentencia, y según el caso inicien las labores para que puedan ingresar a los programas institucionales de formación técnica o profesional de su interés. La Unidad de Restitución de Tierras acompañará y asesorará a las víctimas, procurando que dicho procedimiento se realice sin dilaciones.

11- ORDENAR al COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE y al COMANDANTE DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TULUA, para que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales coordinen las actividades y gestiones necesarias para brindar la seguridad requerida para la permanencia de los beneficiarios de esta sentencia en los predios restituidos, presentando un **informe bimestral** a este despacho sobre las actividades realizadas.

12.- SIN LUGAR A DISPONER la entrega real y material del inmueble en razón a que el solicitante está retornado.

13.- REVOCAR y en consecuencia DEJAR SIN EFECTOS la **Resolución No. 1850 del 27 de noviembre de 2017** mediante la cual la UAEGRTD resolvió no iniciar estudio formal de las solicitudes entabladas en favor del señor Diógenes Alvarado.

DEVUÉLVASE el expediente con las solicitudes IDs. **1038631** y **1038576** a su oficina de origen.

Adicionalmente se ORDENA a la UAEGRTD la inclusión INMEDIATA del señor DIOGENES ALVARADO en el Registro de Tierras Abandonadas y Despajadas - RTDA con relación a los predios “La Vegonia” con folio de matrícula No. 384-91756, y “El Sinaí” con folio de matrícula No. 384-8115.

La UAEGRTD deberá acreditar en el término de tres meses la presentación de la solicitud de restitución en favor del señor DIOGENES ALVARADO ante los jueces especializados competentes.

14.- REMITIR copia de esta decisión al Centro de Memoria Histórica para que haga parte de los archivos sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

15.- NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes, y una vez verificadas las órdenes impartidas, archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase



PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA

Juez

OBSERVACIONES:

- Se incorpora designación de la directora jurídica de la Agencia Nacional de Tierras en favor del abogado Juan Sebastián Blandón.
- Se resolvió solicitudes de aclaración de la UAEGRTD frente al numeral 13 y frente a la improcedencia del beneficio de vivienda, y de la ANT en cuanto a su desvinculación.